

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16. |
| Tres id. | 33 | 45. |
| Seis id. | 66 | 90. |
| Un año. | 132 | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por orden de S. A. el Regente del Reino de 17 de Enero último, y con arreglo á la ley de 21 de Octubre próximo pasado, se saca á pública subasta el edificio situado en la calle del Barquillo, número 16, esquina á la del Almirante, y bajo las condiciones que se expresan en el pliego siguiente:

Pliego de condiciones para la enajenación en pública subasta del edificio situado en la calle del Barquillo, número 16, esquina á la del Almirante, de la propiedad de la Dirección de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública subasta la enajenación del edificio calle del Barquillo, esquina á la del Almirante, que de la propiedad de la Dirección general de Establecimientos penales ocupaba la cárcel de mujeres.

2.ª El expresado edificio linda á Poniente con la vía pública, calle del Barquillo, número 16, y mide 19 metros 63 centímetros de fachada, uniéndose la medianería de la derecha en ángulo agudo, y sigue esta en su primer trozo con línea de 37 metros 60 centímetros, en cuyo extremo, y con igual ángulo, vuelve otra que estrecha el sitio cinco metros 88 centímetros; y formando en su extremo otro ángulo agudo, continúa la medianería casi paralela al primer trozo con 22 metros 65 centímetros, en cuyo punto hace un pequeño retallo que estrecha el sitio 13 metros, y continúa con 39 metros 89 centímetros hasta

encontrar la medianería de tercero en ángulo casi recto, siendo la longitud de esta última 13 metros y 13 centímetros; lindando por Mediodía y Oriente con casa del Sr. Conde de Vegamar, y por Norte con la vía pública, calle del Almirante, número 2, y su línea de fachada de 98 metros 91 centímetros, cerrando el sitio en ángulo casi recto con la fachada de la calle del Barquillo, de lo cual resulta un polígono irregular de ocho lados que medido geométricamente contiene una superficie de 1.549 metros y 87 centímetros, equivalentes á 19.951 pies cuadrados.

3.ª El valor total de esta finca, según tasación practicada al efecto por el Arquitecto de este centro directivo, es el de 244.908 pesetas y 25 céntimos de peseta, correspondiendo 219.915 pesetas como valor del terreno, y 24.963 por aprovechamientos, y por cuya cantidad total se saca á la venta.

4.ª El precio en que quede rematada lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cuatro plazos iguales; el primero, ó sea un 25 por 100, después de aprobado el remate en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los tres plazos restantes se abonará con intervalo de seis meses, debiendo quedar terminado el pago en el espacio de 18 meses.

5.ª Queda hipotecado el solar y las construcciones que sobre él existieren á responder á la seguridad de este contrato y al abono de los plazos en él estipulados.

6.ª No podrán hacer postura

los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privación de empleo al que lo hiciere.

7.ª Tampoco se admitirá postura de los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Será de cuenta del rematante ó persona á quien se adjudique la finca el pago de todos los derechos del expediente y demás hasta la toma de posesión, excepto el pago de honorarios al Arquitecto por la tasación, que no devenga ninguno, á menos que se exijan por el comprador certificaciones ó planos de la expresada finca, en cuyo caso deberá abonarlos con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

9.ª Tratándose de la venta de finca de mayor cuantía, el mejor postor deberá presentar el recibo del último trimestre de la contribución que haya pagado, la cual será cuando menos al respecto de 50 escudos anuales.

En defecto de la presentación del recibo podrá admitirse fianza de persona de notoria responsabilidad á satisfacción del mismo Director, del Oficial del Negociado y del Escribano.

10. Esta Dirección no tiene noticia de que pesen sobre dicho edificio cargas ni servidumbre alguna, como no sea la de luces á favor de la casa contigua del Conde de Vegamar, que deberá justificar debidamente en su día.

11. El acto de la subasta ten-

drá lugar el día 12 del mes de Abril próximo, á la una de la tarde, y ante el señor Director del ramo.

Adjudicado el remate al mejor postor, firmará en el acto el acta de la subasta con el Director y Escribano, presentándose en el término de ocho días al otorgamiento de la escritura, celebrándose en otro caso nueva subasta á su costa y perjuicio.

12. El importe de los plazos se satisfará en la Caja general de Depósitos á disposición de la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales, y mediante el cargarme de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

Madrid 24 de Marzo de 1870. — Mariano Ballesterro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 2153.

Sección de Fomento.

Casiano de Prado.—Mina de plomo.—Demarcación.

Habiéndose pedido por D. Juan José Barrios á nombre de D. Hilarión Rosex, residente en Marsella, la demarcación de pertenencias de la mina de plomo nombrada Casiano de Prado, sita en la dehesa de la Plata entre los arroyos del Rosal y de la Rosa, terreno de los herederos de don Pedro del Alamo, término de Posadas; he dispuesto que por el Sr. Ingeniero del ramo se practique el reconocimiento de la misma, y en su caso la demarcación, según previene el decreto de 29 de Diciembre de 1868; fijándose para ello desde el 19 al 20 del actual.

Córdoba 4 de Abril de 1870. — El Gobernador, Julian de Zugasti.

ESPEDIENTES de minas, escoriales, terreros é investigaciones, que en la provincia de Córdoba se han cancelado desde el 26 de Enero de 1857, hasta el 28 de Febrero de 1861 teniendo depósitos previos.

| N.º del depósito. | Nombre del expediente. | Mineral. | Interesado. | Prioridad en investigacion, denuncia, ó registro. | Pertenencias. | Estado del expediente. | OBSERVACIONES. |
|---------------------------------------|---------------------------------------|-------------------|--|---|---------------|------------------------|--|
| Término de Fuente Obejuna. | | | | | | | |
| 339 | La Poderosa. | Cobre. | Sociedad Hornaguera Española, hoy Sociedad Buena Union. | R. 10 Mayo 54. | 3 | 20 Julio 59. | Por no haber presentado la designacion de pertenencias. |
| 301 | Investigacion en el cortijo de Mulva. | | | | 1 | 18 Noviembre 59. | Idem. |
| 511 | La Poderosa. | Carbon. | Don José Castillejo. | I. 23 Julio 56. | 2 | 14 Mayo 59. | Por no haber pedido la concesion. |
| 548 | San Pedro. | Plomo. | Don Antonio Paesa y herederos. | R. 8 Enero 58. | 1 | 8 Marzo 60. | Por desistimiento. |
| 563 | Cinco Amigos (a) San Simon. | Escorial plomizo. | Don José Martinez de Montiel. | D. 31 Mayo 58. | 1 | 12 Agosto 58. | Idem. |
| 583 | La Suerte. | Carbon. | Don Gustavo Huward. | D. 15 Junio 58. | | 15 Diciembre 58. | Por no ser penables los hechos del denuncio. |
| 660 | El Carmen. | Plomo. | Don Mariano Calderon y Ochoa. | D. 13 Noviembre 58. | | 14 Mayo 59. | Por no haber pedido la concesion. |
| 832 | El Espino. | Cobre. | Don José Perez Luque. | D. 14 Marzo 59. | | 21 Setiembre 59. | Por no confirmarse los hechos del denuncio. |
| 834 | Mensegosa. | Idem. | Idem. | Idem. | | Idem. | Idem. |
| 833 | La Molinera. | Hierro. | Idem. | Idem. | | Idem. | Idem. |
| 854 | Arlaban. | Escorial plomizo. | Sociedad minera La Pobreza. | R. 20 Abril 59. | 1 | 4 Agosto 60. | Por falta de prioridad. |
| 858 | La Constanca. | Carbon. | Don Rafael Vazquez de la Torre. | D. 3 Mayo 59. | 1 | 14 Mayo 59. | Por no ser penables los hechos del denuncio. |
| 859 | La Constanca. | Idem. | Don Francisco Canalejo. | D. 4 Mayo 59. | | Idem. | Idem. |
| Término de Villanueva del Rey. | | | | | | | |
| 328 | La Diadema. | Idem. | Don Diego de Raya. | R. 30 Agosto 52. | 4 | 18 Octubre 58. | Por falta de terreno franco dentro de la Villanueva. |
| 596 | Santiago. | Cobre. | Don Juan Barba, hoy Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belméz y Espiel. | R. 31 Enero 54. | 1 | 10 Agosto 60. | Por no confirmarse el criadero ó mineral pero con reserva para investigar de que no se ha hecho uso. |
| 595 | Doña Juana. | Idem. | Don Antonio Manso, hoy id. | R. 22 Mayo 55. | 2 | 16 Febrero 57. | Por falta de terreno franco dentro de la Duquesa. |
| 376 | La Verdad. | Carbon. | Don Carlos Alfaro. | D. 19 Junio 55. | | 29 Enero 59. | Por no ser penables los hechos del denuncio. |
| 390 | La Compañá. | Idem. | Don German Theilhemer. | D. 20 Junio 55. | | 8 Noviembre 59. | Idem. |
| 273 | La Mosca. | Carbon. | Don Cándido Patamio, hoy Sociedad La Coronilla. | R. 21 Junio 55. | | 11 Diciembre 58. | Por falta de terreno franco dentro de la Constanca, Los Contrabandistas, Estado Mayor, La Noche y El Chasco. |
| 412 | La Real Trinidad. | Idem. | Sociedad Invencible. | I. 2 Marzo 57. | 1 | 11 Junio 58. | Por no haber designado las pertenencias. |
| 465 | Los Ojos Negros. | Idem. | Sociedad La Catalana. | I. 12 Junio 57. | 1 | Idem. | Idem. |
| 466 | El Estado Mayor. | Idem. | Idem. | Idem. | 1 | Idem. | Idem. |
| 467 | La Sin Nombre. | Idem. | Sociedad La Coronilla. | Idem. | 1 | Idem. | Idem. |
| 468 | La Madrileña. | Idem. | Sociedad Invencible. | Idem. | 1 | Idem. | Idem. |

| N.º del depó- sito. | Nombre del expediente. | Mineral. | Interesado. | Prioridad en investiga- cion, denuncia, ó re- gistro. | Pertenencias. | Estado del expe- diente. | OBSERVACIONES. |
|--------------------------------|------------------------|----------|---|---|---------------|--------------------------|---|
| Término de Villanueva del Rey. | | | | | | | |
| 541 | Demogorgones. | Carbon. | Don Lucas Ballesteros. | D. 24 Abril 58. | | 11 Junio 58 | Por no confirmarse los hechos del de- nuncio. |
| 542 | Dido. | Idem. | Idem. | Idem. | | Idem. | Idem. |
| 540 | Euridices. | Idem. | Idem. | Idem. | | Idem. | Idem. |
| 539 | Clitemuestre. | Idem. | Idem. | Idem. | | Idem. | Idem. |
| 569 | Rafaela. | Idem. | Sociedad La Coronilla. | R. 21 Junio 58. | 4 | 16 Noviembre 60. | Por no haber designado las pertenencias. |
| 565 | San Pedro. | Idem. | Sociedad La Catalana. | Idem. | 4 | 30 Marzo 59. | Por desistimiento. |
| 696 | El Tesoro. | Hierro. | Don Vicente Monfort. | D. 20 Diciembre 58. | | 31 Diciembre 58. | Por falta de prioridad. |
| 846 | Santiago. | Cobre. | Don José Perez Luque. | D. 24 Marzo 59. | | 21 Setiembre 59. | Por no confirmarse los hechos del de- nuncio. |
| Término de Belmés. | | | | | | | |
| 338 | La Terrible. | Carbon. | Don Ramon Merino Ballesteros, hoy So- ciedad de los Santos. | D. 3 Mayo 50. | | 8 Agosto 58. | Por no confirmarse los hechos del de- nuncio. |
| 6 | Virgen de Gracia. | Cobre. | Don José Hernandez, hoy Sociedad Po- breza. | R. 10 Noviembre 50. | 4 | 22 Mayo 60. | Por falta de labor y de pueblo. |
| 344 | San Fermin. | Hierro. | Don Antonio Tastel. | R. 3 Enero 51. | 2 | 28 Marzo 60. | Idem. |
| 345 | Resurreccion. | Idem. | Idem. | Idem. | 2 | Idem. | Idem. |
| 111 | El Albardado. | Carbon. | Don Aniceto Perez, hoy Sociedad La Man- chega. | D. 22 Junio 52. | 4 | 15 Julio 57. | Por falta de terreno franco. |
| 346 | La Representa. | Idem. | Don Antonio Tastel. | R. 9 Agosto 52. | 4 | 30 Diciembre 58. | Por no haber pedido la demarcacion. |
| 309 | San Rafael. | Idem. | Don Manuel Miguel, hoy Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmés y Espiel. | D. 2 Junio 53. | | 16 Agosto 63. | Por no confirmarse los hechos del de- nuncio. |
| 13 | El Empeño. | Idem. | Idem. | R. 5 Julio 53. | 2 | 4 Julio 57. | Por falta de terreno franco. |
| 307 | San Juan. | Idem. | Idem. | D. 22 Setiembre 53. | | 21 Noviembre 57. | Por no confirmarse los hechos del de- nuncio. |
| 2 | La Risita. | Idem. | Don Andrés Narvaez. | R. 7 Noviembre 53. | 4 | 23 Junio 57. | Por falta de terreno franco. |
| 3 | La Triviña. | Idem. | Don Diego Triviño. | Idem. | 4 | Idem. | Idem. |
| 44 | Los Nogues. | Idem. | Don Manuel Búrgos, hoy don Enrique Oshea y Campana. | I. 21 Noviembre 53. | 1 | 4 Agosto 59. | Por desistimiento. |
| 31 | Las Cubillas. | Idem. | Idem, hoy don Juan Pedro Lacabe y Com- paña. | Idem. | 1 | Idem. | Idem. |
| 306 | Garitano. | Idem. | Don Manuel Miguel, hoy Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmés y Espiel. | Idem. | | 25 Octubre 56. | Por no haber designado las pertenencias. |
| 305 | Trañalgar. | Idem. | Don Manuel Miguel, hoy Sociedad Fusion carbonifera y metalifera de Belmés y Espiel. | Idem. | | | |
| 304 | El Soberano. | Idem. | Idem. | Idem. | 1 | Idem. | Idem. |
| 303 | La Real Trinidad. | Idem. | Idem. | Idem. | 1 | Idem. | Idem. |
| 149 | Pizarro. | Idem. | Sociedad La Bética. | I. 27 Enero 54. | 1 | Idem. | Idem. |

Se continuará.

Núm. 2152.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 30 del mes anterior me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra con fecha 20 del actual, se dice á este de la Gobernacion lo siguiente:

«Excmo. Señor: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo que sigue: Enterado el Regente del Reino del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en ocho del actual, trascribiendo la comunicacion del Capitan general de este distrito participando haber dispuesto la baja en las nóminas de reemplazo del capitan graduado teniente del cuerpo de su cargo en dicha situacion don José Pons de Doña, por no justificar su existencia é ignorarse su paradero; S. A. ha tenido á bien resolver que el expresado oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la órden general del mismo, conforme á lo mandado en la real órden circular de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta, dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos, Capitanes generales de los distritos, y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando al de las autoridades civiles y militares no pueda apareceren punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

De órden de S. A. el Regente del Reino, comunica la por el Señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos indicados en la comunicacion preinserta.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 4 de Abril de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

JUZGADOS.

Núm. 2143.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Domingo Caracuel y Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Cabra.

Hago saber: que en la pieza segunda de los autos concurso de acreedores de Don Alejo Cha-

varre, he acordado por auto de este dia celebrar junta general para la graduacion de los créditos, y al efecto he señalado el dia veinte y siete del actual á las once de su mañana en la Sala despacho de este Juzgado.

Cabra primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Domingo Caracuel.—El actuario, Rafael Gonzalez.

Núm. 2146.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Jesus Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En el espediente promovido con motivo á la muerte intestada de Don Manuel Benitez Madueño, que fué de este domicilio, se han presentado en el concepto de herederos Don José y Doña Marina Benitez Madueño, hermanos carnales del finado: lo que se anuncia á los efectos del artículo trescientos setenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Montoro primero de Abril de mil ochocientos setenta.—Jesus Ferreiro y Hermida.—El actuario, Luis Valseca.

ANUNCIOS.

Arrendamientos.

En las casas del Excmo. Señor Marqués de Villaseca, en Córdoba, Plazuela de D. Gomez número 2, se oyen proposiciones desde el dia sobre el arrendamiento, para desde primero de Enero de 1871, de las fincas siguientes:

El cortijo de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas de tierra.

El de Maestre-escuela alto, conocido por la Jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar.

A las personas que gusten interesarse en los citados arrendamientos se les facilitarán por la Secretaría de S. E. cuantos datos puedan necesitar. 6—4

Novísima Agricultura al alcance de todas las capacidades. Comprende segun la práctica de los mas acreditados agricultores, como Arias, Soto, Herrera, Rozier etc.,

la organizacion y funciones de las plantas, modo de cultivarlas y beneficiarlas; conocimiento de las tierras, labores, sementera, eleccion de semillas y cultivo de hortalizas; para los prados, modo de cultivarlos, plantas útiles y su multiplicacion; y por último la astronomía y física aplicada á la agricultura: forma un tomo en 8.º encuadernado en rústica, su valor 8 reales en la Libreria del *Diario de Córdoba*.

Ferro-carril de Córdoba á Belméz.

La Compañía constructora hace saber que vá á proceder desde luego al transporte de unos ochenta mil quintales de material de via, rails y traviesas, desde Córdoba á dicha línea ferrea.

Los carreteros tendrán que tomar y cargar en la estacion de Córdoba y entregar el material descargado á un kilómetro próximamente mas allá de la venta de la Alhondiguilla.

El pago de los transportes se verificará en Córdoba contra la presentacion del talon con recibo del agente recepcionario.

Para mas esplicaciones dirigirse á las oficinas de la Direccion, situadas en Córdoba, calle de los Manueles, núm. 3.—El Director, Dupuy. 5—5

PLIEGOS

de repartimiento del impuesto personal. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

El Sr. Ministro de la Gobernacion recibirá en audiencia pública todos los martes y sábados á las seis de la tarde á cuantas personas tengan que hacerle presente alguna queja acerca de la conducta de los empleados que dependan de su Ministerio, ó crean oportuno dirigirle observaciones de cualquier clase sobre las cuestiones de interés general ó local que se relacionen con los ramos de Gobernacion.

Cualquiera comunicacion por escrito relativa á los mismos asuntos será inmediatamente atendida y contestada.

Ninguna pretension personal para colocacion será admitida.

En el despacho de este periódico se hallan

de venta estados para el repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instraccion.

ESCRITURAS

de Bienes Nacionales, Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Manual.

Del procedimiento administrativo, con arreglo á la ley de diez y nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve é instrucion de tres de Diciembre del mismo año, por la Redacción del el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.

Para consulta y guia teórico-práctica con formularios completos para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda, Diputaciones y Ayuntamientos, y para hacer efectivas las multas impuestas gubernativamente por los Alcaldes.

Puede pedirse al autor, calle de Carretas, 12, segundo izquierda remitiendo 16 sellos de franqueo de á medio real, ó en la calle de San Eulogio núm. 1.º, en Córdoba.

ESTADOS

de juicios verbales y de conciliacion para los Juzgados de paz, con arreglo al nuevo modelo.

Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Igualmente se encontrarán estados de movimiento de poblacion, de amillaramiento, cartas de pago, libramientos y cargarem s.

Cuentas, relaciones y carpetas para los establecimientos de Beneficencia: se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA

San Fernando, 34.